

“Todos los que no son de Castilla son yguales”. El estatuto de Portugal en la Monarquía española en el tiempo de Olivares

Pedro Cardim*

“Todos los que no son de la Corona de Castilla son yguales...”. Esta afirmación pertenece a Lourenço de Mendonça y aparece en un libro que fue redactado a finales de la década de 1620, titulado *Suplicación a su Magestad Católica del Rey nuestro señor, que Dios guarde. Ante sus Reales Consejos de Portugal y de las Indias, en defensa de los Portugueses*. Este pequeño tratado, de poco más o menos cincuenta páginas, a pesar de haber sido impreso en Madrid fue escrito en América, probablemente en la Villa Imperial de Potosí, después de que Mendonça hubiera pasado más de dos décadas alejado de Europa, recorriendo los más diversos territorios ultramarinos de la Monarquía Católica.

Lourenço de Mendonça nacido en 1585, en Sesimbra —una villa de pescadores situada a pocos kilómetros al sur de Lisboa—, era hijo de Álvaro de Mendonça y de Inés Mendes.¹ Sabemos que Mendonça ingresó en

* Este texto se inserta en el proyecto de investigación Propaganda y representación. Lucha política, cultura de corte y aristocracia en el Siglo de Oro Ibérico, dirigido por Fernando Bouza Álvarez (Departamento de Historia Moderna de la Universidad Complutense de Madrid) y financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (HAR2008-03678). Traducción del portugués a cargo de Santiago Martínez Hernández.

1. Arlindo RUBERT, “O prelado Lourenço de Mendonça, 1º bispo eleito do Rio de Janeiro”, *Revista do Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro*, vol. 311 (abril-junho de 1976), pp. 13-33.

la Compañía de Jesús el 13 de agosto de 1602, pero también que algunos años más tarde, y después de un viaje por las Indias Orientales, acabó por ser expulsado de los Ignacianos. Aunque se ignoran los motivos de su marcha, lo cierto es que Mendonça, antes o después de abandonar la Compañía, estudió Derecho y Teología, recibiendo además las sagradas órdenes. Se sabe además que, posteriormente, fue nombrado juez del tribunal de la Legacía Apostólica de Lisboa y, más tarde, comisario del Santo Oficio en Lima.²

Habría sido a partir de esa fase de su vida cuando Lourenço de Mendonça profundizó en su experiencia americana. Viajó al virreinato del Perú a lo largo de 1615 y un lustro más tarde estaba viviendo entre los indios, tiempo en que participó en el esfuerzo por protegerlos de las violencias perpetradas por los pobladores, muchos de ellos venidos de los territorios americanos de la Corona portuguesa. En 1625 fue designado visitador de las Provincias del Sur, lo que le llevó a recorrer la región del actual Paraguay. Al final de la década de 1620, altura en que publica su *Suplicación*, Mendonça se presenta como comisario del Santo Oficio en Potosí.³

Fue en el ámbito de aquella intensa experiencia americana donde Lourenço de Mendonça concibió la que sería su principal obra literaria, titulada *Suplicación a su Magestad Católica del Rey nuestro señor, que Dios guarde. Ante sus Reales Consejos de Portugal y de las Indias, en defensa de los Portugueses...* (Madrid, 1630).⁴

La finalidad de este pequeño tratado era denunciar el hecho de que los portugueses que vivían en la América española estaban siendo tratados

2. Arquivos Nacionais-Torre do Tombo (ANTT), Lisboa, Habilitações do Santo Ofício, Maço 1 Dilig. 15.

3. Robert RICARD, "Los Portugueses en las Indias Españolas", *Revista de Historia de América*, 34 (1952), pp. 449-456; Lewis HANKE, "The Portuguese and the Villa Imperial de Potosí", en AA. VV., *III Colóquio Internacional de Estudos Luso-Brasileiros*, Actas, Lisboa, 1960, pp. 266-276; Rafael VALLADARES, "Poliarquía de mercaderes. Castilla y la presencia comercial portuguesa en la América española (1595-1645)" en Luís Miguel ENCISO, ed., *La burguesía española en la edad moderna*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1996, vol. 2, pp. 605-622.

4. Importa señalar que la obra no menciona el nombre del impresor, por lo que nada garantiza que hubiera sido realmente impresa en Madrid.

como extranjeros y obligados a pagar la *composición*, esto es, una imposición que obligaba a todos los extranjeros residentes en las Indias de Castilla a registrarse ante las autoridades y a pagar una cantidad pecuniaria que se calculaba en función del montante de su patrimonio.⁵

Según Maria da Graça Ventura,⁶ una de las primeras cédulas reales que hacen referencia a esta práctica data de 1591, aunque la misma estudiosa identificó varias piezas legislativas de la década de 1560, relativas a las Indias de Castilla, en las que los lusos ya son considerados extranjeros. Con todo, Ventura reconoce que, al tiempo que salieron esas normas restrictivas, fue también promulgada una legislación que abría la puerta de las Indias a los no castellanos.

Después de 1581, cuando Portugal pasó a formar parte de la Monarquía española, la situación mudó poco; por un lado, subsistían algunas restricciones legales; por otro, las autoridades continuaban aplicando esas normas de una forma flexible. Y el hecho de que los lusos hubieran pasado a ser vasallos del mismo soberano que reinaba en Castilla propició que un número creciente de portugueses –sobre todo los naturales del Algarve– se embarcasen en los navíos que zarpaban para América. Maria da Graça Ventura refiere que, en 1596, Felipe II llegó incluso a recomendar moderación en la aplicación de esta ley, en especial hacia sus súbditos lusitanos. Con todo, los roces entre éstos y las autoridades de la América española no cesaron.⁷

Parte de los problemas tenía que ver con la circunstancia de que muchos de estos portugueses estaban involucrados en el contrabando. Pero la tensión se derivaba, igualmente, del hecho de que bastantes eran aven-

5. Según Jonathan ISRAEL, la composición parece haber comenzado en la década de 1590- "Los vascos, los portugueses, los italianos y los judíos" en *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, pp. 124-125. A partir de 1615 varios virreyes establecieron sucesivas campañas de composición, en las que buena parte de los visados eran portugueses.

6. Maria da Graça VENTURA, *Portugueses no Peru ao tempo da União Ibérica. Cumplicidades e Vivências*, IN-CM, Lisboa, 2005, pp. 78 y ss. Véase también Fernando SERRANO MANGAS, *Esplendor y quiebra de la Unión Ibérica en las Indias de Castilla (1600-1668)*, Diputación Provincial, Badajoz, 1994; igualmente, la obra clásica de Gonçalo REPARAZ, *Os portugueses no vice-reinado do Peru (século XVI e XVII)*, Instituto de Alta Cultura, Lisboa, 1976.

7. VENTURA, *Portugueses no Peru*, pp. 76 y siguientes.

tureros oriundos de São Paulo, con fama de delincuentes y prácticos en la captura de indios. La Audiencia de Charcas acabó por convertirse en uno de los principales núcleos de vigilancia –las autoridades dedicaban una especial atención a los extranjeros que marchaban hacia los centros productores de plata, porque era allí donde se veían más afectados los intereses del Consulado de Sevilla y de los mercaderes de Lima.

En los primeros años del Seiscientos esta situación ambivalente persistió: por un lado, fueron promulgadas sucesivas restricciones a la entrada de portugueses; por otro, el número de lusos establecidos en las Indias de Castilla no cesó de crecer. Ante este incremento cada vez más evidente, el Consulado sevillano, después de ejercer mucha presión sobre la Corona, consiguió la revocación de los decretos de finales del siglo XVI que habían permitido la instalación –bajo determinadas condiciones– de extranjeros en las Indias.⁸ Fue a partir de entonces cuando se instituyó la práctica de solicitar al Consejo de Indias autorización para emigrar a las Indias.

Este cambio de actitud se verificó en 1608 y representó una mayor vigilancia y una institucionalización de los mecanismos de restricción.⁹ Lo cierto es que, a partir de la década de 1620, la presión inquisitorial aumentó de manera considerable,¹⁰ y tanto el Consulado de Sevilla como el Consejo de Indias se mostraron aún más reacios a conceder autorizaciones para que los portugueses se establecieran en América.¹¹

La generalidad de los extranjeros residentes en las Indias de Castilla se vio afectada por esta legislación, pero los portugueses, probablemente, por ser su presencia muy firme, acabaron por ser vetados, sobre todo a

8. Tamar HERZOG, “Étre Espagnol dans un monde moderne et transatlantique”, en Alain TALLON, ed., *Le sentiment national dans l'Europe méridionale aux XVIe et XVIIe siècles*, Casa de Velázquez, Madrid, 2007, pp. 1-18.

9. VALLADARES, “Poliarquía de mercaderes”, vol. 2, pp. 609 y siguientes.

10. Harry CROSS, “Commerce and orthodoxy. A Spanish response to Portuguese commercial penetration in the viceroyalty of Peru 1580-1640”, *The Americas*, vol. XXXV, n. 2 (octubre de 1978); Alfonso QUIROZ, “La expropiación inquisitorial de cristianos nuevos portugueses en Los Reyes, Cartagena y México (1635-1649)”, *Histórica*, 10 (1986), pp. 237-303.

11. VENTURA, *Portugueses no Peru*, pp. 72 y siguientes.

partir de la tercera década del siglo XVII, tiempo en que —como señaló en fecha reciente Daviken Studnicki-Gizbert— se registraron incluso hasta campañas anti-portuguesas con la publicación de muchos panfletos contra la creciente presencia de lusitanos en la América española.¹²

Además de la *composición*, otra forma de presionar a los portugueses fue verter sobre ellos la sospecha de ser judaizantes. Tal rumor circuló con frecuencia en algunas de las principales urbes de la América española, hasta el punto de que la Inquisición llegó a ser “usada” por los miembros del Consulado de Lima para desprenderse de la competencia.¹³ Como es bien sabido, la fama de judaizantes de muchos portugueses que residían en territorio español también corría por la Península Ibérica. Francisco de Quevedo, por ejemplo, fue muy claro a este respecto en su obra *Execración por la fe católica contra la blasfema obstinación de los judíos que hablan portugués y en Madrid fijaron los carteles sacrílegos y heréticos...*, publicada en 1633. Una vinculación similar entre portugueses y judaísmo surge en el texto de José de Pellicer y Tovar, *Comercio impedido*,¹⁴ escrito en enero de 1640.¹⁵

12. Daviken STUDNICKI-GIZBERT, *A Nation upon the Ocean Sea. Portugal's Atlantic Diaspora and the Crisis of the Spanish Empire, 1492-1640*, Oxford University Press, Nueva York, 2007.

13. René MILLAR CARVACHO, “Las confiscaciones de la Inquisición de Lima a los comerciantes de origen judío-portugués de la ‘Gran Complicidad’ de 1633”, *Revista de Indias*, CLXXI, 1-6 (1993), pp. 27-58. Según Jonathan ISRAEL, el conde-duque de Olivares no tenía capacidad para impedir que las inquisiciones americanas persiguieran a los lusos, lo contrario de lo que sucedía en España. Por eso, se registraron prisiones en 1635, 1636 y de nuevo en 1642-1643, véase “Olivares and the government of the Spanish Indies, 1621-1643” in *Empires and Entrepreneurs. The Dutch, the Spanish Monarchy and the Jews, 1585-1713*, The Hambledon Press, Londres, 1990, pp. 265-283.

14. José de PELLICER Y TOVAR, “Comercio impedido”, publicado en Juan Sempere y Guarinos, Biblioteca Española Económico-Política, tomo III (Madrid, Imprenta de Sancha, 1804), p. CXXVI. Para otros discursos de Pellicer relacionados con la crisis de 1640 véase Raquel MARTÍN POLÍN, “Pellicer de Ossau: una visión de la Monarquía Católica en torno a 1640”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV. Historia Moderna, 13 (2000), pp. 133-163.

15. Cfr. Cayetana ÁLVAREZ DE TOLEDO, *Politics and reform in Spain and Viceregal Mexico. The life and thought of Juan Palafox 1600-1659*, Clarendon Press, Oxford, 2004; de la misma autora, “Crisis, reforma y rebelión en el mundo hispánico: el ‘caso Escalona, 1640-1642’”, en Geoffrey PARKER, coord., *La Crisis de la Monarquía de Felipe IV*, Crítica, Barcelona, 2006, pp. 255-286.

El libro de Lourenço de Mendonça se inscribe, por tanto, en este ambiente de polémica, y siendo explícitamente dirigida al monarca, la *Suplicación* pretendía influenciar a Felipe IV en favor de los lusos residentes en la América española.¹⁶

Lourenço de Mendonça optó por abrir su libro presentando una ley relativa a los extranjeros que residían en las Indias de Castilla:

Cédula Real en Razón de los estrangeros que ay en las Indias, y de su composición, y retiramiento de los puertos de mar à la tierra dentro, despachaba à la Real Audiencia de la ciudad de la Plata del Perú, y à las demás de dicho Reyno, y de las Indias... Madrid a 10 de Dezembro de 1618.

Se trata de un ejemplo, entre tantos otros que podrían ser escogidos, de pieza normativa invocada por los magistrados de Nueva Castilla para someter a los portugueses a *composición*. Pero la elección de Mendonça es todo menos inocente. En verdad, su finalidad era usar el contenido de esta ley para demostrar cuán inicuo era obligar a los lusos a *composición*, razón por la que, a lo largo de la obra, el texto de esta cédula acaba por ser citado con frecuencia.

Mendonça comienza afirmando que la práctica resultante de esta cédula es injusta, teniendo en cuenta que “siendo Portugal parte de España, y los Portugueses tan naturales, y tan verdaderos Españoles, y tan naturales y leales vasallos de Su Magestad...” eran, a pesar de eso, tratados como “extrangeros sospechosos, retirados de los puertos de mar, haziéndolos componer, y pagar la estada en la tierra de su Rey y señor natural”. Como se ve, una de las principales cuestiones de que las que se ocupa Mendonça es la definición de “extranjero”, procurando demostrar que los portugueses, en cuanto súbditos del Rey Católico, no entraban en esa categoría, antes que nada porque no eran nombrados en la dicha cédula.

Para Mendonça tal práctica era inaceptable pues los lusitanos eran los únicos vasallos ibéricos del rey de España afectados por esta legislación. El autor de la *Suplicación* invoca el principio de reciprocidad, añá-

16. Irving A. Anthony THOMPSON, “La Monarquía de España: la invención de un concepto”, en Francisco José GUILLAMÓN ÁLVAREZ y otros, eds., *Entre Clío y Casandra. Poder y Sociedad en la Monarquía Hispánica durante la Edad Moderna*, Universidad de Murcia, Murcia, 2005, pp. 31-56.

diendo que ningún "... Castellano, ni otro Español..." era objeto de un tratamiento similar en los territorios ultramarinos portugueses,¹⁷ pero también empieza a identificar los temas de los que se ocupará a lo largo de su obra, entre los cuales destaca, como apuntamos, la definición de lo que para él significaba ser "español".¹⁸

Pero Lourenço de Mendonça esclarece, a lo largo de la fase inicial de su tratado, que su intención no era pedir la apertura de las puertas de la América española a los portugueses, sino encontrar una solución para los numerosos lusos que, desde hacía mucho tiempo residían en las Indias de Castilla.

Mendonça reprueba también el hecho de que, en las Indias de Castilla, los ministros del rey no apliquen la misma categoría de "extranjero" a las gentes de "naciones" no ibéricas que residían en Potosí, como era el caso de los ingleses, holandeses, flamencos, franceses, así como de los "italianos de Saboya, Génova, Florencia, Venecia, Nápoles, Sicilia y Milán, ni de Córcega".¹⁹ Para Mendonça esa discriminación era inaceptable, pues permitía que los portugueses fuesen tratados como "... tan extranjeros, y tan sospechosos, como si no fueran Españoles vasallos de Vuestra Magestad, sino de otro Rey estraño, ò inimigo...". Con el fin de reforzar su indignación, recuerda que hasta los portugueses que habían combatido en la "guerra del mismo Reyno de Chile" y resultado heridos²⁰ estaban siendo obligados a pagar la *composición* y que lo mismo iba a ocurrir con aquellos que ya se hallaban en el Nuevo Mundo desde hacía cuarenta o cincuenta años, "tiempo bastante, y aún sobrado para adquirir domicilio...". A este respecto Mendonça se hizo eco de uno de los criterios para definir la condición de no extranjero y de miembro de una comunidad: la residen-

17. Diogo Ramada CURTO, "Cultura escrita e práticas de identidade" en Francisco BETHENCOURT y Kirti CHAUDURI, eds., *História da Expansão Portuguesa*, vol. II, Do Índico ao Atlântico (1570-1697), Círculo de Leitores, Lisboa, 1998, p. 520.

18. Una regla de reciprocidad también es invocada, por ejemplo, por José de PELLICER Y TOVAR en su "Comercio impedido": "En los primeros descubrimientos, dice, de las Indias occidentales, se reservó el comercio de ellas a solos los castellanos y aragoneses; a los unos por premio y remuneración, y a los otros por unidos e incorporados en Castilla, y por correspondencia de haber sido admitidos también los castellanos en Nápoles, y Sicilia...". Conviene recordar que el texto de Pellicer está fechado en enero de 1640.

19. Suplicación, fol. 4.

20. Suplicación, fol. 5.

cia durante un período considerable en territorio castellano, elemento revelador de amor por la comunidad y generador de confianza por parte de los demás miembros de la colectividad. Como recuerda Tamar Herzog, implícita a esta argumentación estaba la idea de que esa residencia prolongada servía para dar pruebas de confianza y de fidelidad, pero también para que el extranjero rompiera con su comunidad de origen.²¹

Al presentar la sospecha como uno de los principales atributos de la condición de “extranjero”, Mendonça escribe en diversas ocasiones que los portugueses eran “... muy naturales Españoles, y vasallos de Vuestra Magestad...”,²² y por eso mismo merecedores de la mayor confianza. Situando esta cuestión en términos de honra, personal y colectiva, afirma que semejante tratamiento acababa por convertirse en un agravio inaceptable para los portugueses. El autor de la *Suplicación* llega incluso a equiparar el tratamiento dispensado a los lusitanos en las Indias de Castilla con el que recibieron los moriscos de Granada algunos años antes: prisión y la ulterior orden de expulsión.²³

Una vez presentado el motivo de su indignación, Mendonça pasa a explicar, con más detalle, los términos de su propuesta. Conviene recordar que su propósito no era pedir “... más naturaleza”, sino un trato de igualdad –como a los demás “españoles”– para los portugueses que ya se residían en las Indias de Castilla. Como apuntábamos, esta línea argumentativa lleva a Mendonça a definir, cada vez con más detalle, lo que era ser “español” y a identificar quien entraba en esa categoría.

Pero, al final, ¿qué es lo que el autor de la *Suplicación* entendía por “español”? Con el fin de responder a esa cuestión, Mendonça acude a un sugerente circunloquio por la historia de la Península Ibérica.

* * *

A lo largo de su tratado, Lourenço de Mendonça revela ser un buen conocedor de la historia ibérica. En verdad, lo que hace es poner ese conoci-

21. Tamar HERZOG, *Defining Nations. Immigrants and citizens in early modern Spain and Spanish America*, Yale University Press, New Haven-Londres, 2003.

22. *Suplicación*, fol. 6.

23. *Suplicación*, fol. 10.

miento al servicio de su argumentación, persiguiendo reforzarla. Le interesa, sobre todo, el asunto de las relaciones entre los diversos pueblos ibéricos, y en especial el tipo de vínculo que Castilla mantenía con cada uno de ellos.

Junto a la afirmación de que los portugueses eran, históricamente, “puros, y legítimos Españoles, y tan cercanos a Castilla”,²⁴ recuerda que, si la legislación fuese aplicada de una forma rigurosa, en las Indias de *Castilla* sólo podrían residir naturales de *Castilla* [el subrayado es nuestro]. Pero la realidad era muy distinta y todos sabían que había “... Catalanes, Aragoneses, y Valencianos...” en muchas partes de América.

Con todo, uno de los aspectos más interesantes de la argumentación de Mendonça es su esfuerzo por demostrar —acudiendo a la historia— que los portugueses eran no sólo “puros españoles”, sino incluso mucho más que los demás pueblos ibéricos no castellanos, alegando que esta intensa “españolidad” se derivaba de la especial afinidad entre Portugal y Castilla. Mendonça apuesta, sin duda, por la demostración de proximidad entre lusitanos y castellanos. Además de invocar los lazos de parentesco que varios reyes de Portugal tenían con la Casa Real castellana, recuerda que la mitad de la sangre de Felipe II era portuguesa, defendiendo que “... quanto a la calidad común de ser de V. Magestad, y Españoles, essa la tenemos [los portugueses] tanto, como los que más, y algo particular con Castilla, como se verá, lo qual particular no tienen los otros dichos...”²⁵

Para Mendonça, Portugal era “de Vuestra Magestad” (lazo político) y “parte esencial de España” (lazo orgánico, histórico).²⁶ Teniendo esto presente, continua analizando la mencionada cédula, anotando que en ella el rey afirma “destos mis Reynos de Castilla”, frase que le sirve para concluir que “todos los que no son de la Corona de Castilla son yguales, ò para la gracia, o para la pena”.²⁷ En relación con esto, confiesa no comprender por qué motivo no habían de ser *compuestos* los naturales de la Corona de Aragón y de Cataluña “... que no son Reynos de Castilla”, mientras los portugueses eran obligados a esta imposición. En realidad, para el

24. Suplicación, fols. 10v-11. El subrayado es nuestro.

25. Suplicación, fol. 11v.

26. Suplicación, fol. 12.

27. Suplicación, fol. 12.

autor de la *Suplicación* la historia revelaba que los lusitanos "...son tan Españoles, y tan del mismo Rey que los otros, y sobre esso a los Portugueses fueron desmembrados de Castilla, y bueltos a ella como a tronco..."

Como puede verse, Mendonça no acepta, de una manera rígida, la afirmación con que abrimos este ensayo -"Todos los que no son de la Corona de Castilla son yguales...". En verdad, y como veremos de un modo aún más claro en las páginas siguientes, Mendonça consideraba a los portugueses no sólo iguales a los demás pueblos ibéricos no castellanos, sino que llega incluso a afirmar que eran más "españoles" que los demás peninsulares.

* * *

Como hemos venido apuntando, una de las principales líneas de la argumentación de Lourenço de Mendonça es subrayar cuán especial era la vinculación entre la Corona castellana y Portugal. Mendonça recorre insistentemente a la historia en busca de argumentos: alude, por ejemplo, los orígenes del reino portugués, recordando "haber sido Portugal desmembrado de Castilla, como de tronco suyo, y como a tal tronco suyo buuelto a vnirse.²⁸ En otras palabras, la entrada de Portugal en la Monarquía de Felipe II, en 1581, representaba, para Mendonça, la *restauración* de una unidad que se había quebrado algunos siglos antes, cuando los *portugalenses* decidieron separarse de León y Castilla.

La afinidad entre lusos y castellanos era también visible, según Mendonça, en otros momentos de su pasado común. Recuerda, a ese respecto, lo mucho que los portugueses habían hecho por la conquista de América, alegando que Navarra no desempeñó ningún papel en ella. Otra expresión de esta afinidad luso-castellana era la intachable lealtad de los portugueses, y con el fin de demostrarlo, Mendonça presenta diversos ejemplos de la historia donde era bien patente el amor de los vasallos lusitanos por sus reyes. Invoca, también, el reciente episodio de la Recuperación de Bahía (1625) y recuerda la agitación que estaba teniendo lugar en diversos territorios de la Monarquía, acentuando que los portu-

28. *Suplicación*, fol. 12v. Sobre este asunto, véase el reciente libro de Rafael VALLADARES, *La conquista de Lisboa. Violencia militar y comunidad política en Portugal, 1578-1583*, Marcial Pons, Madrid, 2008.

gueses, ante esa alteración, siempre permanecían serenos. Finalmente, afirma que el dinero que rendía la *composición* era una suma tan reducida que no compensaba el desamor y la enorme murmuración que nacía del hecho de que "... el natural y leal vassallo pague la estada en la tierra de su Rey, y señor natural...".²⁹ Es evidente que, implícita en esta afirmación, está una determinada concepción de "extranjero": el extranjero era aquel que no tenía amor –y lealtad– por el Monarca Católico.

Siempre con vehemencia y en un tono con frecuencia polémico, Lourenço de Mendonça vuelve a afirmar, de un modo lapidario: "nosotros, los Portugueses, somos Españoles de Vuestra Magestad...",³⁰ realzando la contribución lusa en el desarrollo de las Indias, por ejemplo animando la actividad económica, asegurando profesiones que de otro modo no existirían, y llevando hacienda y esclavos a las Indias, donde –añade– acostumbraban a ser bien recibidos. Como se puede ver, la "españolidad" se definía también, por la contribución a una causa común.

Mendonça explora, hasta la extenuación, no sólo el tema de la lealtad portuguesa, sino también su matriz identitaria, en ella incluida, constantemente, elementos ora españoles, ora castellanos. En ese sentido, afirma, en diversas ocasiones, que son "... los Portugueses puros, y verdaderos Españoles, tanto como los mismos Castellanos...", desde luego por factores geográficos, es decir, a causa de que el territorio portugués en Europa limita con el castellano. Pero más que la geografía, la historia es, casi siempre, la principal depositaria de argumentos para Mendonça. Así, en una nueva digresión por el pasado peninsular, recuerda el período romano de Iberia, la *Hispania*, para demostrar que, en ese tiempo, existía una unidad entre Castilla y Portugal.³¹

La identificación de "español" pasa, pues, por la combinación entre la afinidad con Castilla, ciertos elementos históricos y la condición de vasallo del rey de España. Hay que reconocer, aún, que Mendonça no siempre desarrolla su argumentación de una forma consistente. Tal sucede, por ejemplo, en la manera como utiliza los vocablos "castellano" y "español".

29. Suplicación, fol. 15.

30. Suplicación, fol. 15.

31. Xavier GIL PUJOL señala que, en 1523, el embajador polaco Johann Dantisco informó, desde Valladolid, que "Portugal y España formarán un solo reino, porque en otro tiempo Lusitania era una parte de Hispania y que se diferencian poco en la lengua, el carác-

En muchas ocasiones aparecen como sinónimos, mientras en otras parecen denotar realidades distintas.³²

En cuanto a la argumentación histórica, a pesar de ser fundamental en la estrategia de Mendonça, algunos de los ejemplos por él aludidos parecen contradecir sus propios propósitos argumentativos. Es eso lo que ocurre, por ejemplo, cuando el portugués evoca el saqueo de Roma, en 1527. El autor de la *Suplicación* recuerda que Carlos V, antes de que se iniciase el saco, ordenó que los españoles abandonaran la ciudad, y que en esa ocasión los lusitanos no se retiraron alegando que no eran españoles. Para Mendonça, en estas fechas sólo eran efectivamente “españoles” los “vassallos del dicho Señor Emperador, y de su hijo el señor Rey don Felipe Segundo, quando Su Magestad aún no era Rey de los Portugueses, como después lo fue”.³³ Como se puede ver, para el autor de la *Suplicación*, en este caso el estatuto de “español” no estaba en relación directa con una ancestral unidad histórica y sí con la condición de vasallo del rey de Castilla. Era más una unión “política”, “artificial” y no “orgánica”.

En lo que respecta a su definición de “extranjero”, vimos anteriormente que equivalía a la ausencia de amor y de lealtad por el Monarca Católico. Con todo, este criterio no siempre es aplicado de forma rigurosa pues, como adelante veremos, Mendonça llega a admitir la existencia de “extranjeros” en el seno de aquellos que eran vasallos de Felipe IV.

* * *

ter y la costumbre de las gentes”, véase “Visión europea de la Monarquía española como Monarquía compuesta, siglos XVI y XVII”, en Conrad RUSSELL & José ANDRÉS-GALLEGO, eds., *Las Monarquías del Antiguo Régimen. ¿Monarquías Compuestas?*, Editorial Complutense, Madrid, 1996, p. 70.

32. Xavier GIL PUJOL apuntó recientemente que la identificación entre Castilla y España se tornó cada vez mas frecuente desde finales del Quinientos. A partir de entonces los dos términos fueron usados con frecuencia como sinónimos, lo que comportaba un cierto sentido de superioridad, sobre todo cuando esta idea fue expresada por miembros de la elite dirigente de Castilla. Pero era también un sentimiento de que Castilla era el territorio que más contribuía al sostenimiento de la Monarquía, véase “Un rey, una fe, muchas naciones. Patria y nación en la España de los siglos XVI y XVII”, en Antonio ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO & Bernardo GARCÍA GARCÍA, eds., *La Monarquía de las Naciones. Patria, nación y naturaleza en la Monarquía de España*, Fundación Carlos de Amberes y Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2004, p. 61.

33. *Suplicación*, fol. 17.

La verdadera apuesta de Mendonça consiste en afirmar que entre portugueses y castellanos existía un vínculo que superaba, en intensidad, aquel que unía Castilla a los demás pueblos ibéricos. Era en este punto donde, para él, residía la principal prueba de “españolidad” de los portugueses, pero también la clave para resolver los problemas a los que se enfrentaban los lusos en la América española.

Con el fin de dar contenido a esa convicción, despliega un abanico diversificado de argumentos históricos: recuerda las semejanzas entre la lengua castellana y la portuguesa; recuerda el tiempo en los Godos de Portugal y de Castilla constituían una misma Corona regida por un mismo monarca; recuerda la historia medieval y otros episodios de la separación y de la reunión de reinos peninsulares, con intención de demostrar que tal historial no impedía que, en aquel momento, existiese unidad entre ellos y que los pueblos ibéricos fuesen todos ellos “naturales”.

Un aspecto particularmente interesante de la argumentación de Mendonça, siempre en el ámbito de reflexión sobre la historia ibérica, y su análisis sobre el modo en que los diversos territorios peninsulares se unieron entre sí. En lo que respecta a la Corona de Aragón, afirma que los aragoneses no se asimilaron a la de Castilla y León, “... sino que solamente se agregaron y unieron por razones de afuera...”, como fue el caso del “casamiento de los señores reyes Católicos don Fernando, y doña Isabel”. La Corona castellano-aragonesa se asentaba, para Mendonça, sobre una agregación y no en una unión.

En cuanto a Navarra, se unió a Castilla “...por vía no natural, ni de herencia, sino de armas y conquista”. Era, por tanto, una unidad derivada de la conquista, lo que suponía la existencia de una enemistad previa entre los dos pueblos. En lo que se refiere al Señorío de Vizcaya, se vinculó a Castilla, siempre según Mendonça, “...por la muerte que dio el señor Rey don Pedro al Infante don Iuan, y a su muger doña Isabel de Lara, señores de Vizcaya...”.³⁴

34. Suplicación, fol. 18v. Acerca de Navarra y del asunto de la conquista, véase de Alfredo FLORISTÁN, “Lealtad personal, fidelidad nacional y fe religiosa. Reflexiones morales en torno a la conquista de Navarra”, en Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO, ed., *Monarquía, imperio y pueblos en la España moderna*. IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna (Alicante, 27-30 de Mayo de 1998), Caja de Ahorros del Mediterráneo,

Todo esto sirve al propósito de Lourenço de Mendonça, el cual consiste, en el fondo, en demostrar que, en lo que toca a Portugal, su relación con Castilla era completamente diferente al vínculo entre los castellanos y los demás pueblos ibéricos. Para dar sentido a esa tesis, su habitual argumentación histórica la combina con un criterio geográfico: "...lo mayor (de Portugal) ser parte de la Prouincia de España, y Reyno Della como los más dichos..."³⁵ Para Mendonça, la historia demostraba que Portugal excedía a las demás Coronas de España "en la naturaleza con Castilla, y León, a saber, a Aragón, Cataluña, y Valencia, tanto quanto excede y quanto es más íntima y mayor la naturaleza de vn hijo con su padre y madre, de que procede y descende, que la que se tiene, y ay con un cuñado..."³⁶ Además de tener muchas afinidades históricas con Castilla, la vinculación entre ambas Coronas poseía, según Mendonça, un atributo que no se encontraba presente en ninguno de los demás lazos que ligaban Castilla a las demás entidades políticas ibéricas: la herencia. Era, por eso mismo, un nexo mucho más sólido que la *agregación* o la *conquista*, pues constituía, verdaderamente, una unión.³⁷

Para reforzar su tesis, Mendonça recuerda que, a lo largo de los cuatro siglos que permanecieron separados, fueron escasas las situaciones bélicas que enfrentaron a Portugal y Castilla, sin duda mucho menos nu-

Alicante, 1997, pp. 343-352; también del mismo autor, "Las incorporaciones de Navarra y de Portugal a la monarquía española y la posibilidad irlandesa", en Enrique GARCÍA HERNÁN, ed., *Irlanda y la Monarquía Hispánica: Kinsale, 1601-2001. Guerra, política, exilio y religión*, Universidad de Alcalá de Henares-CSIC, Madrid, 2002, pp. 341-355.

35. Suplicación, fol. 19.

36. Suplicación, fols. 19r-v.

37. En este punto Lourenço de Mendonça se distancia de la idea, bastante difundida en la época, de que existía una comunidad más estrecha entre Castilla y Aragón, y que esa comunidad era "España". Xavier Gil Pujol presenta varios ejemplos de escritos del conde-duque de Olivares donde el valido de Felipe IV habla de "España" o de "toda España", transmitiendo una noción de unidad. Hablando más de "España" que de "Monarquía", se diría que, al aludir a los "españoles", Olivares se refería a los habitantes de Castilla y de la Corona de Aragón —véase Xavier GIL PUJOL, "Un rey, una fe, muchas naciones", pp. 63-64. De cualquier modo, el mismo Gil Pujol cuenta que, en pleno siglo XVII, mientras algunos observadores extra-peninsulares sublimaban el contraste entre Aragón y el resto de España, otros discurrían acerca de la naturaleza de la relación entre España y Portugal, anotando que era una unión condicionada y por eso mismo con limitaciones, no siendo una auténtica unión, sino una "confusión de soberanías" en la persona de los reyes. Como

merosas de las que opusieron los castellanos a los demás pueblos peninsulares.³⁸ Destaca que el hecho de que España no reconociera la jurisdicción imperial se derivaba también del esfuerzo desarrollado por los portugueses; además de esto, evoca varios episodios de colaboración entre lusos y castellanos en el marco de la Reconquista, así como en conflictos más recientes en el Mediterráneo.³⁹

En la argumentación de Lourenço de Mendonça cabe también alguna ponderación acerca de los costes inherentes a la entrada de Portugal en la Monarquía Católica. En verdad, recuerda que, hasta 1581, los portugueses siempre habían mantenido relaciones amistosas con holandeses, franceses, ingleses y escoceses y que sus problemas con estos pueblos comenzaron apenas “después de la unión, que dispuso el Cielo de su Corona con la Castilla que con las dichas naciones ya tenía las guerras que Portugal no tenía”.⁴⁰ Y resalta que esos conflictos bélicos se agravaron por el hecho de que los territorios de Portugal, tanto en Europa como fuera de ella, estaban todos “...a las costas, y orillas de la mar...”, siendo por este motivo la Corona lusitana más vulnerable a los ataques enemigos.

A pesar de ello, y para que no quedasen dudas sobre esta materia, asegura que los portugueses siempre estuvieron “... muy contentos, y gozosos...” por participar de las guerras de Castilla porque “...es de nuestros hermanos y amigos los Castellanos vassallos del mismo Rey, que nosotros, Españoles como nosotros aparentados como nosotros...”.⁴¹ En este punto se vislumbra en el autor de la *Suplicación* una cierta adhesión a la “unión de armas” preconizada por el conde-duque de Olivares.⁴²

* * *

tal, vaticinaban que tal unión tendría una existencia prolongada a causa de ese carácter condicionado, imposibilitando una “larga amistad y amor”, expresión que se puede leer en un tratado anónimo de inicios del Seiscientos –véase GIL PUJOL, “Visión europea de la Monarquía española”, pp. 73 y siguientes.

38. *Suplicación*, fol. 26.

39. *Suplicación*, fols. 26v-27v.

40. *Suplicación*, fols. 28v.

41. *Suplicación*, fol. 28v.

42. Sobre el tema véase Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO, “Unión de almas, autonomía de cuerpos: sobre los lenguajes de unión en la Monarquía Católica, 1590-1630” en Manuel-

Como señalamos atrás, otro tema muy presente en la *Suplicación* es el papel desempeñado por los portugueses en la América española, tanto en su conquista como en su progreso y defensa. Así, Mendonça es lapidario cuando escribe que “las Indias Occidentales de Castilla, las debe, en gran parte, la ilustre nación Castellana a la Portuguesa”, a sus servicios y a su lealtad.⁴³ Recuerda, en este ámbito, las vicisitudes del descubrimiento de América y, sobre todo, los contactos de Cristóbal Colón con Portugal. En cuanto a la conquista, declara que los portugueses fueron los primeros en efectuar un reconocimiento de gran parte de la América española, en especial del virreinato del Perú. E insiste, igualmente, sobre la contribución de los lusos a la economía de las Indias españolas, bien con los servicios prestados por ellos en la agricultura, la navegación, en oficios artesanos, en el abastecimiento de esclavos africanos, etc.⁴⁴

Mendonça, en su descripción de la contribución lusitana, es muy específico, recordando acontecimientos recientes de la historia de las Indias de Castilla, como por ejemplo la guerra entre vicuñas y vascongados, que refiere por testimonio propio. Para él, se trató de un conflicto entre dos bandos: de un lado estaban “los Castellanos de Castilla la Vieja y Nueva, y Estremeños, Manchegos, Andaluzes, Gallegos y criollos”; del otro, “los Vizcaínos, Provincianos, Alabeses, Navarros...”, o lo que es lo mismo, siempre según Mendonça, “...todo lo que era la nación vazcongada...”. Un punto importante a destacar, para el autor de la *Suplicación*, es que, en ese conflicto, los portugueses que vivían en el virreinato del Perú no apoyaron a los vascongados. Subraya además que éstos “viéndose solos [...] procuraron con ellos hazer cuerpo y aliança con los Portugueses que ay en Potosí gente neutral...”,⁴⁵ y para provocarlos les recordaron a los lusos que también ellos eran tratados como extranjeros. Sin embargo Mendonça dice que los portugueses ignoraron esas apelaciones y no se alinearon con el bando vascongado, ofreciendo así una muestra inequívoca de su fidelidad y lealtad al rey, esto es, negando su condición de “extranjeros”.⁴⁶

Reyes GARCÍA HURTADO, ed., *Modernitas. Estudios en Homenaje al Profesor Baudilio Baireiro Mallón*, Universidade da Coruña, La Coruña, 2008, pp. 111-119.

43. *Suplicación*, fol. 29v.

44. *Suplicación*, fol. 32.

45. *Suplicación*, fol. 32v.

46. Cfr. R. VALLADARES, “Poliarquía de mercaderes”, vol. 2, pp. 614 y siguientes.

También al respecto de las Indias de Castilla, Mendonça menciona que ningún portugués apoyó "...el mestizo don Diego de Almagro el moço...", y que lo mismo aconteció durante el levantamiento de Gonzalo Pizarro. Enumera otras revueltas ocurridas en la América Española para demostrar que en ellas no había participado ningún portugués, bien al contrario, los lusos estuvieron siempre del lado de los que habían luchado contra esas insurrecciones. Concluye Mendonça que las sediciones acostumbraban a ser causadas por ociosos, y que al ser los lusos muy trabajadores eran poco inclinados a revueltas —como vimos, un atributo de los no-extranjeros era su arraigo en la comunidad y su contribución al bien común.

* * *

Una vez expuestos todos los datos que acaban de ser referidos, Mendonça siente que tiene espacio para asumir un tono más desafiante. Plantea, entonces, la siguiente pregunta: "En Flandes, en Italia, en todo el mundo son los Portugueses, como es verdad, vassallos naturales, y leales de V. Magestad, y iguales con los Castellanos, y más Españoles". Si en Europa, allende los Pirineos, los portugueses son tratados como "españoles", entonces, ¿por qué motivo no ocurre lo mismo en las Indias? ¿Eran los lusos "vassallos naturales" solamente en Europa o a la hora de pagar el donativo a comienzos del reinado de Felipe IV?, pregunta Lourenço de Mendonça.⁴⁸

Para responder a estos interrogantes, Mendonça retoma su disquisición por la historia medieval de Iberia, examinando el período de la Reconquista y algunas de sus implicaciones. A quienes argumentaban que Portugal había sido conquistado por los propios lusos y por su esfuerzo, razón por la cual nada debía a Castilla, responde Mendonça que los portugueses de su tiempo no deberían verse perjudicados por los servicios "...que nuestros abuelos hicieron a los señores Reyes, y a la patria, entrando en ella, y sacándola del poder de los Moros".⁴⁹ Aparte de eso, reitera que tales hechos no los convertían en menos "españoles", pues la Reconquista fue llevada a cabo por el conjunto de los pueblos españoles cristianos

47. Suplicación, fol. 34.

48. Suplicación, fol. 36.

49. Suplicación, fol. 20v.

que se auían retirado a las montañas de Asturias y León, que todos eran, y son unos, y solo diferen no en la naturaleza de tales sino en los nombres que las tierras que ivan ganando, y poblando, tomauan como los que ganauan a Castilla y León, se llamauan Castellanos y Leoneses, los que a Portugal Portugueses, los que a la Mancha Manchegos, los que a Estremadura, Estremeños, los que a la Andalucía, Andaluzes; y assi los mas...⁵⁰

Más que un episodio de división, la Reconquista fue, para Mendonça, una gran empresa “española” de sentido unificador.

En algunas páginas el autor de la *Suplicación* habla incluso de “españoles portugueses” y de “españoles castellanos”,⁵¹ aunque reconozca que la afirmación del carácter español, de la “españolidad” de los lusos, no resolvía completamente la cuestión, ya que eran muchos los que, para excluir a los portugueses, alegaban que las Indias eran de *Castilla* y no de *España*. Mendonça califica esa distinción de “sofística”, destacando que se trataba de un argumento que en nada demostraba que los portugueses eran sospechosos.

Con el fin de resolver de manera definitiva este problema, Mendonça discurre sobre el carácter eminentemente plural de la Monarquía Católica, preguntando: “¿pido que me digan, si Vuestra Magestad enquanto, y como Rey de Castilla, es otra persona distinta, y apartada de si mismo, que enquanto Rey de Portugal? ¿O al contrario?”. Para Mendonça esa distinción era “imaginaria, y fantástica” y en la práctica no producía ningún efecto, pues el rey era el mismo para sus vasallos, independientemente de su naturaleza. Para demostrarlo recuerda el esfuerzo militar conjunto que la Monarquía estaba haciendo en aquellos años.⁵²

Llegado a este punto, Lourenço de Mendonça establece una distinción importante que sin embargo, de alguna manera, contradice parte de su argumentación. Desde su punto de vista, los vasallos de Felipe IV se dividían en dos grandes grupos: el primero era el de los “españoles” y en él entraban, entre otros, los portugueses. El segundo estaba compuesto por vasallos “extranjeros” del Monarca Católico, o lo que es lo mismo, los pueblos que eran naturales o residentes en territorios europeos ex-

50. Suplicación, fol. 21

51. Suplicación, fol. 21v.

52. Suplicación, fol. 22v.

tra-peninsulares bajo jurisdicción de la Monarquía española, como era el caso de los napolitanos, milaneses, sicilianos y flamencos.⁵³ Surge aquí, con mayor claridad, el criterio geográfico e histórico a definir en aquellos que, siempre en el ámbito de la Monarquía Católica, eran “españoles” y quienes eran “extranjeros”. Llama la atención, también, que Mendonça admite que Felipe IV contaba con vasallos “extranjeros”. Claro que aquí también se vislumbra un cierto reconocimiento del carácter plural de la Monarquía y de su capacidad integradora de “naciones” muy heterogéneas.⁵⁴ Sin embargo, y aunque Mendonça percibe que el rey era el factor de unión, por ser participado de todos,⁵⁵ al mismo tiempo siente que el hecho de que vasallos de regiones tan diversas poseyeran un mismo monarca no era suficiente para generar una auténtica y universal idea de comunidad.

* * *

Junto a la definición de “español”, otra de las preocupaciones de Lourenço de Mendonça es rebatir la idea de que todos los portugueses que se hallaban en las Indias de Castilla eran cristianos nuevos.⁵⁶

El autor de la *Suplicación* insiste en afirmar el carácter católico de los portugueses, manifestando tener conciencia de que la religión era un elemento indispensable para la cohesión comunitaria y un importante factor de identificación. Así, para Mendonça la acusación de judaísmo era completamente abusiva, ya que sólo una minoría de lusitanos que vivían en las Indias de Castilla tenía antecedentes hebraicos. Además de eso, recuerda los muchos conversos de Portugal eran originarios de Castilla y de Aragón, de donde habían sido expulsados en tiempo de los Reyes Católicos. Y aún en el ámbito de esta afirmación sobre el carácter católico de los portugueses que se encontraban en la América española, aprovecha también para refutar las acusaciones de que los moradores de São Paulo, con sus entradas en tierras de Castilla, estaban introduciendo herejes en el interior del territorio español. Una xenofobia aparece, así, ligada al factor religioso, en el momento en que los límites de la comunidad surgen nítidamente diseñados por la exclusión y por la

53. *Suplicación*, fol. 22v.

54. GIL PUJOL, “Un rey, una fe, muchas naciones”, p. 42.

55. GIL PUJOL, “Un rey, una fe, muchas naciones”, pp. 53 y siguientes.

56. *Suplicación*, fol. 25.

denuncia de rasgos rechazados, lo que permitía, también, identificar al “inimigo interior”.

Como corolario de su esfuerzo argumentativo, Mendonça lanza, en tono amenazador, el siguiente alegato: si finalmente se tomase la decisión de expulsar a los lusos de las Indias Occidentales, por considerarles una población poco digna de confianza, entonces lo mejor sería hacer lo mismo de Castilla y “excluillos de sus Reales Consejos, pues no era bien, ni convenía, que hombres de nación sospechosa fuesen Consejeros de V. Magestad, ni supiesen lo secretos de su gouierno”.⁵⁷

Asumiendo un tono cada vez más polémico, Mendonça llega incluso a admitir la hipótesis de clasificar a los portugueses como “extranjeros”, aunque no “sospechosos”. En caso de que fuera admitida esta tesis, según el autor de la *Suplicación*, el derecho natural y de las gentes mandaba que se diese buena acogida a extranjeros bien intencionados, argumento que, como se percibe, favorecía a los lusitanos.⁵⁸ Mendonça recuerda que el mismo *ius gentium* enseñaba que maltratar a los extranjeros era, en estas circunstancias, un comportamiento propio de bárbaros.⁵⁹

Como se puede comprobar, junto a la historia y la geografía, Lourenço de Mendonça se apoya también en el *ius gentium* para fundamentar las pretensiones de los lusos que residían en las Indias de Castilla. Además de lo ya expuesto, declara, igualmente, que los portugueses, a despecho de haber participado en la conquista de América, siempre se mantuvieron al margen de la violencia de la ocupación. Mendonça instaura una separación entre aquellos que cometieron las mayores crueldades en el transcurso de la conquista de América y los portugueses, los cuales, una vez más, se abstuvieron de ejercer esa violencia, demostrando una conducta más acorde con los principios del *ius gentium*.

* * *

Historia, geografía e *ius gentium*; son éstas las áreas del saber que el autor de la *Suplicación* más recorre. Con todo, además de estos tres re-

57. *Suplicación*, fol. 26.

58. *Suplicación*, fol. 36v.

59. *Suplicación*, fol. 37.

positorios de argumentos, Mendonça saca también partido de la cuestión de la fluidez identitaria que entonces predominaba. Recuerda que, en América, era frecuente que mucha gente disimulara su naturaleza para conseguir instalarse allí:

Y quantos Franceses, y Navarros de Francia y Gascones, y Gauachos, por saber y hablar el lenguaje Vazcoense, y Catalán, y ser vecinos cercanos a España por la parte de Vizcaya, Guipuzcoa, Navarra nuestra, y Cataluña, ay, y viuen en las Indias con nombre de Vizcaínos, Guipuzcoanos, Navarros nuestros, y Catalanos, y nos lleuan nuestras barras a Francia?⁶⁰

Los portugueses, a estas alturas, lo máximo que podían hacer era pasar por “Españoles que son...”. Mendonça reconoce, no obstante, que muchos lusos se veían en la obligación de ocultar su naturaleza para no pasar vergüenza, “... diciendo no ser nacidos en Portugal, sino unos en Galicia, otros en la Andalucía, y otros en otras partes de España fuera de Portugal...”.⁶¹ Es el propio Mendonça quien reconoce que, en Sevilla y en las Islas Canarias, era difícil impedir que los portugueses embarcasen en los navíos que partían hacia las Indias, pues las “gentes de mar” acostumbraban a protegerse unas a otras “y algunos hablan bien el Castellano, y si al campo no se puede poner puertas, menos a la mar”.⁶²

Como se puede comprobar, la *Suplicación*, a pesar de no ser un tratado demasiado largo, es bastante exhaustivo en el análisis y la refutación de los diversos argumentos que pendían sobre los portugueses. Así, y además de lo ya expuesto, Mendonça no se olvida de responder a aquellos que alegaban que reconocer el derecho de los portugueses a establecerse en las Indias de Castilla sería gravoso porque después milaneses, napolitanos y sicilianos exigirían idéntico trato. Lourenço refuta este argumento, ante todo retomando –y clarificando– “su” definición de “español”. Para él estos pueblos

no son Españoles, como los Portugueses, aunque son vassallos de Vuestra Magestad, son, como se vee, de Prouincias, y Reynos de Italia, en la qual ay muchos otros que no son vassallos, y todos los Italianos vassallos, y no vassallos de Vuestra Magestad son de una misma nación, y lengua Italiana.

60. Suplicación, fol. 37v.

61. VENTURA, *Portugueses no Peru*, p. 68.

62. Suplicación, fol. 55.

Es en este punto de la obra de Mendonça donde emerge el factor lingüístico, verdaderamente, como un elemento definidor más de “nación”, tanto la española como la italiana.

No obstante, lejos de resolver la cuestión, Mendonça reconoce que la fluidez lingüística acababa por complicarla, pues entre los italianos existía una proximidad léxica tan fuerte que para un saboyano era muy fácil fingir que era de Milán, para un florentino no sería difícil decir que era de Nápoles, para alguien de Luca, Venecia y de Mantua parecer sicilianos y para un genovés hacerse pasar por un sardo. De esa forma todos ellos conseguían pasar por vasallos del Monarca Católico y entrar en la América española.

Forzando un poco este argumento. Mendonça sostiene que también era fácil para un flamenco de los “Estados rebeldes” decir que venía de los “Estados sujetos”, del mismo modo que no era complicado para un francés o para un inglés afirmar que era flamenco y vasallo del Monarca Católico. El autor de la *Suplicación* reconoce que esta fluidez identitaria se tornaba aún más difícil de controlar en el mundo ultramarino, “adonde le tampoco se conocen, y distinguen estas castas”.⁶³ Mendonça admite que, en teoría, todo esto también se aplicaría a Portugal si la lengua portuguesa fuese hablada en diferentes territorios y si el Monarca Católico fuese señor de al menos una parte de ellos, lo que no era el caso. Para el autor, los lusos eran, por ese motivo, los únicos que no podían aprovecharse de esa fluidez lingüística –argumento que, importa señalar, no es tan consistente como el que Mendonça señaló anteriormente, cuando refería que muchos portugueses, sobre todo del sur de Portugal y vinculados a la marinería, lograban embarcarse en los navíos que zarpaban para América haciéndose pasar por andaluces.

Sin embargo, Mendonça también reconoce que esta fluidez tenía algunas ventajas, especialmente la de facilitar la colaboración entre los varios pueblos vasallos del Monarca Católico. Exhibiendo de nuevo cierta adhesión a la “unión de armas”, alentada por el conde-duque de Olivares, Mendonça recomienda la unidad entre todos teniendo presente la defensa militar, y dando ejemplos de acontecimientos bien conocidos, tanto por el lado portugués como por el castellano.⁶⁴

63. *Suplicación*, fol. 51v.

64. *Suplicación*, fols. 46r-46v.

Sin embargo el autor de la Suplicación reconoce que, en todo caso, el conjunto de lusitanos que iban a las Indias de Castilla era mucho mayor que el de castellanos que viajaban a los territorios ultramarinos portugueses, y que sería conveniente incentivar a los portugueses para que fueran a su India en lugar de establecerse, en tan grande número, en la América española. Mendonça admite, empero, que no sería fácil concretar ese plan, pues en aquella coyuntura era mucho más atractivo embarcarse rumbo a las Indias de Castilla.⁶⁵

* * *

Llegado a este punto, y en apariencia convencido de que el lector estaría ya suficientemente familiarizado con la materia en cuestión, Mendonça pasa a analizar los efectos generados por la persecución de los portugueses en las Indias de Castilla. Ante todo, afirma que ese acoso estaba dando origen a un sentimiento de desmovilización, pues los “vasallos rebeldes” —caso de los holandeses— al ver que “vassallos naturales y heredados” como los portugueses eran tratados de ese modo, demorarían mucho más tiempo el volver a la obediencia del Monarca Católico.⁶⁶ Advierte, además, que sería una vergüenza que todas estas persecuciones llegasen a ser retratadas en las crónicas sobre las glorias de la Monarquía en América, y concluye reiterando que someter a los lusitanos a *composición* significaba fomentar el desamor entre “castellanos y portugueses”.⁶⁷

Con el propósito de reforzar aún más estas razones, el autor de la *Suplicación* invoca su vasta experiencia ultramarina:

... Hablo, señor, como quien ha estado en la India algunos años, y sabe las cosas Della, y conoce a los Olandeses, que allá, y acá no dexan cosa de que valerse contra nosotros, procurando en todo apartar aquella gente de nuestro trato, contrataciones y provechos...⁶⁸

El portugués Mendonça se presenta igualmente como alguien que conoce bien no sólo las Indias Occidentales, sino también a los indios, pues

65. Suplicación, fol. 48.

66. Suplicación, fol. 23.

67. Suplicación, fol. 38.

68. Suplicación, fol. 24.

“los ha dotrinado muchos años...”. Asegura, a este respecto, que los indígenas, al ver que los lusos eran tratados así, quedaban convencidos de que a éstos les “falta algo para ser enteramente vassallos de Vuestra Magestad, pues con dineros de composición lo suplimos...”. Llega incluso a decir que algunos indios creían que el dinero pagado por los portugueses equivalía a

tassa, tributo y pecho, que ellos como mitayos y baxos pagan, y así lo dicen; y con esto, quando ellos quieren significar y llorar el estar oprimidos, maltratados y vexados lo significan, dizendo en su lengua: “Portugueses hina canchie”, que es lo mismo que ser tratados como Portugueses, y aun con este modo se deshonoran unos a otros...⁶⁹

Ya en la parte final de su libro, Mendonça propone algunas soluciones para la presencia lusitana en la América española. Afirmando ser respetuoso con los fueros de ambos reinos en lo relativo a la separación de sus jurisdicciones, garantiza que sería imposible expulsar, de un día para otro, a los lusos que se encontraban en el Perú, pues era gente muy numerosa y, según él, de escasas posesiones, pero también porque muchos estaban ya *compuestos*. Además, advierte que buena parte de esos portugueses tenía ya mujeres e hijos, estando muchos de ellos enraizados en la sociedad hispano-americana, e insiste, igualmente, que una medida de expulsión, caso de ser aplicada, causaría una gran convulsión social.

* * *

En una primera visión de conjunto, puede decirse que la obra de Lourenço de Mendonça es el típico producto de una época muy marcada por las apreciaciones y explicaciones entre varios miembros de la Monarquía española acerca de su estatuto en el seno de ese poliédrico conjunto político.⁷⁰ Como apuntó Xavier Gil Pujol, la crisis de las décadas de 1630 y 1640 llevó a los vasallos de Felipe IV a pensar con vehemencia en sus pertenencias y lealtades correlativas. En esos años el debate se tornó es-

69. Suplicación, fol. 25.

70. Jon ARRIETA ALBERDI, “Las formas de vinculación a la Monarquía y de relación entre sus reinos y coronas en la España de los Austrias”, en Bernardo GARCÍA GARCÍA & Antonio ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, eds., *La Monarquía de las Naciones. Patria, nación y naturaleza en la Monarquía de España*, Fundación Carlos de Amberes y Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2004, pp. 303-326.

pecialmente intenso, y los argumentos esgrimidos, los usos retóricos y propagandísticos, dan cuenta de una gran complejidad e inestabilidad de vinculaciones, algo propio de un ambiente muy plural y de un mundo de múltiples lealtades: la lealtad a la familia, la lealtad corporativa, la lealtad a la comunidad local, la lealtad a la comunidad regnícola, la lealtad al rey...⁷¹

Como señalamos, en caso de Lourenço de Mendonça esa apreciación está esencialmente motivada por el hecho de que, en el mundo ultramarino, los ámbitos jurisdiccionales de las Coronas castellana y portuguesa no estaban siendo respetados. Si bien el asunto de las identidades americanas no surge en el libro de Mendonça, conviene recordar que ésta es también una época marcada por el posicionamiento de los criollos frente a los peninsulares, en un esfuerzo por reivindicar la “españolidad” de los españoles de América. Leyendo este tipo de escritos, se reconoce una cierta proximidad entre los temas abordados ahí y los argumentos considerados por Mendonça, lo que torna su *Suplicación* relativamente poco original. Por otro lado, hallamos el mismo tipo de argumentación no sólo en otros textos coetáneos como, por ejemplo, los tratados en defensa de la “españolidad” de ciudades o territorios ibéricos,⁷³ sino también en súplicas de personas clamando para no ser expulsadas de la América Española. En estas peticiones era frecuente que se subrayase su “españolidad”, acudiendo a argumentos que son, en buena medida, semejantes a las razones invocadas por Mendonça.⁷⁴

Pero sería injusto reducir la *Suplicación* a un mero reflejo de los debates que estaban recorriendo diversos puntos de la Monarquía de Felipe IV. En verdad, la obra de Mendonça tiene trazos que la hacen muy singular, y lo

71. GIL PUJOL, “Un rey, una fe, muchas naciones, p. 67; véase también, de Ana Cristina Nogueira da SILVA & António M. HESPAÑHA, “A identidade portuguesa”, en A. M. HESPAÑHA, ed., *O Antigo Regime*, vol. IV de la História de Portugal, dirigida por José MATOSO, Círculo de Leitores, Lisboa, 1993, pp. 19-37.

72. Jorge CAÑIZARES-ESGUERRA, “New World, New stars: Patriotic Astrology and the Invention of Indian and Creole Bodies in Colonial Spanish America, 1600-1650”, *The American Historical Review*, vol. 104, n° 1 (feb. 1999), pp. 33-68; Margarita RODRIGUEZ, *Criollismo y Patria en la Lima ilustrada (1732-1795)*, Miño y Dávila Editores, Buenos Aires, 2006.

73. Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO, “Entre “godos” y “montañeses”. Avatares de una primera identidad española”, en A. TALLON, ed., *Le sentiment national*, Casa de Velázquez, Madrid, 2007, pp. 123-154.

74. HERZOG, “Être Espagnol, pp. 1-18.

que por encima de todo destaca en su argumentación es la forma ingeniosa como instrumentaliza la historia ibérica, omitiendo muchos acontecimientos y subrayando otros, teniendo a la vista fundamentar históricamente su argumentación. Llama la atención, asimismo, el recurso a los criterios de apreciación de la dignidad en cada parcela de la Monarquía, como una ponderación de la lealtad de cada una de sus partes, siendo los lusos presentados, por Mendonça, como los campeones de la fidelidad al rey.

Es de justicia reconocer que esa ponderación de la lealtad y de la “españolidad” de las diversas partes de la Península Ibérica no es algo exclusivo de la obra de Lourenço de Mendonça. En verdad, ese mismo ejercicio es emprendido en textos contemporáneos y en otros muy anteriores a la *Suplicación*. Es eso lo que sucede, por ejemplo, en un texto escrito pocos años después de que Mendonça entregase su tratado a la imprenta, donde se destaca la misma temática de la “españolidad” de las diversas partes de la Península Ibérica. Estudiada por Pablo Fernández Albaladejo, esta obra –fecha en 1639– relata un imaginario debate ocurrido en la Sierra de Guadarrama, en una asamblea de aves de España, en la que cada una de ellas aparecía como una metáfora de cada uno de los reinos ibéricos. Como explica Fernández Albaladejo, semejante parlamento venía precedido por otro convocado catorce años antes, con ocasión de la concesión de voto en Cortes a Galicia. En ese momento, un tordo vizcaíno, que lideraba a los opositores, llegó a poner en duda la condición de “verdadero español” del búho gallego, proponiendo que, a consecuencia de ello, debía ser privado del derecho a participar en la referida asamblea de Cortes.

La entrada de un nuevo miembro en la asamblea representativa suscitó, como se ve, un intenso debate sobre la “españolidad” de cada una de las partes de la Península Ibérica, y en el marco de esa discusión se procuró, por encima de todo, identificar cual era la población originaria de España. Como explica Pablo Fernández Albaladejo, era esa, en el fondo, una discusión sobre cuáles eran “los más españoles de los españoles”, teniendo especial cuidado en identificar a aquellos que encerraban la esencia española y que desempeñaban un papel de guardianes del depósito identitario.⁷⁵

75. Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO, “Entre “godos” y “montañeses”. Avatares de una primera identidad española”, pp. 123-154. Algo que ya había apuntado Julio CARO BAROJA en

En la *Suplicación* hay, sin duda, ecos de estas preocupaciones. Sin embargo, la obra de Mendonça no sólo es anterior a la estudiada por Fernández Albaladejo, sino que su argumentación presenta aspectos bastante específicos. Desde luego porque se trata del escrito de un portugués que afirma, de un modo especialmente clarividente, la centralidad de Castilla en el ámbito español.⁷⁶ Además, llama la atención la insistencia de la *Suplicación* sobre el tema de las afinidades entre Portugal y Castilla, aspecto en que el libro de Mendonça va bastante lejos y es muy explícito. Destaca, igualmente, el esfuerzo por definir, en sus múltiples dimensiones, la “españolidad” de los lusos, vislumbrándose una cierta clasificación del carácter “español”, es decir, que para Mendonça determinados pueblos ibéricos eran más intensamente españoles que otros. Merece ser recordado, también, el espacio que la *Suplicación* dedica a algunos de los temas clave del debate político de aquel tiempo: la contribución de los portugueses al desarrollo de la América española; la condición plural del rey de España, señor de un cuerpo político plural; el uso del derecho de gentes; etc.

Finalmente, parece necesario referir una circunstancia de esta obra, y de toda su reflexión sobre la estructura en que se asentaba la Monarquía española, y es el haber sido escrita por un portugués durante su estancia en Potosí. Su autor es un natural de Sesimbra que acaba siendo el típico producto de la Monarquía Católica de las primeras décadas del Seiscientos: alguien que, habiendo nacido en tierras lusitanas, recorrió la Península Ibérica, permaneció algunos años en las Indias Orientales y pasó buena parte de su vida en la América española, siendo allí, en el Nuevo Mundo donde decidió escribir esta reflexión sistemática –y original– sobre la Monarquía de Felipe IV.

varios de sus estudios, sobre todo en “Modos de vivir hispánicos”, *Miscelánea histórica y etnográfica*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1998, pp. 149-161. Además de eso, Fernández Albaladejo señala también las semejanzas entre ese debate y aquel que aconteció, desde tiempos ancestrales, en el seno de la Cristiandad a propósito de la primacía entre los pueblos cristianos. Véase también, de Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO, “Presentación”, en Julio Caro Baroja, *Los pueblos de España*, reed., Alianza, Madrid, 2003, 1, pp. 7-23.

76. I. A. A. THOMPSON, “Castile, Spain and the monarchy: the political community from ‘patria natural’ to ‘patria nacional’”, en Richard Kagan & Geoffrey Parker, eds., *Spain, Europe and the Atlantic World. Essays in honour of John Elliott*, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, pp. 125-159.

La historiografía reciente ha llamado la atención sobre el hecho de que, en la Edad Moderna, las identidades estaban mejor definidas cuando sus portadores estaban fuera de los territorios de los que eran naturales. Así sucedía con los españoles en Roma o con los italianos en Lisboa o en Madrid, o con las cofradías de naciones de urbes como Roma o Madrid, las comunidades de mercaderes de las ciudades portuarias o comerciales, o, incluso, las asociaciones de estudiantes de las ciudades universitarias.

Lo mismo se podría decir de las poblaciones de ascendencia europea residentes en América. Con frecuencia fue en el exterior del Viejo Mundo donde surgieron las condiciones para pensar en una unidad y en una identidad aún inexistentes en Europa, siendo bien conocido que fue en el ámbito americano donde aparecieron algunas de las más precoces reflexiones sobre lo que era ser español, británico, etc. En el caso de Lourenço de Mendonça, no obstante, la experiencia ultramarina dio origen a respuestas complejas y no del todo consistentes. De hecho, en la *Suplicación* se hace una definición de la identidad portuguesa, en ocasiones, por contraposición a la castellana-española, acentuándose la separación de los territorios ultramarinos y enaltecándose las gestas lusas; en otros casos, sin embargo, una definición de esa identidad se hace a través de una reflexión sobre las afinidades entre lusitanos y castellanos,⁷⁷ de la cual emerge un sentimiento panhispánico que no sólo incluía a los portugueses, sino que los situaba en uno de los primeros niveles de la “españolidad”. Por otro lado, la identificación de “portugués” propuesta por Mendonça, aunque comporte, casi siempre, elementos ligados a la naturalidad (historia propia), se define, también, en articulación con una trayectoria histórica ibérica y, aún, como pertenencia a una comunidad “política”, encabezada por el rey de España y compuesta por sus vasallos leales.

Como vimos, el debate en torno al tema de la “españolidad” recorrió tanto la Península Ibérica como América. Claro que, en la primera, lo que estaba en juego era, sobre todo, el derecho a ocupar cargos públicos en instituciones de la Corona u obtener beneficios eclesiásticos, mientras en América la principal motivación era comerciar y residir en el Nuevo Mundo. Para Tamar Herzog lo que definía el estatuto natural o de extranjero era el nivel de integración en la comunidad, y ese era un mecanismo

77. Charles R. BOXER, “Spaniards and Portuguese in the Iberian Colonial World: aspects of an ambivalente relationship, 1580-1640”, en AA. VV., *Salvador de Madariaga*, pp. 239-251.

que, algunas veces, funcionaba completamente al margen de la intervención de las autoridades. Pero la idea castellana de que los extranjeros, una vez integrados, dejaban de ser peligrosos, tuvo una fuerte influencia en la manera en que estas nuevas reglas fueron aplicadas. Y la verdad es que el Consejo de Indias tuvo una actuación muy oscilante. Herzog sostiene que esto acontecía en buena medida a causa del amplio margen de posibilidad de aplicación de estos criterios —una clasificación de las personas depende mucho de las circunstancias, de su estatus social, de la identidad de sus rivales, de los intereses en juego, etc.⁷⁸

Como señala la misma Tamar Herzog, en estos debates buen parte del tiempo era dedicado a intentar “descubrir”, pero también a imaginar las verdaderas intenciones de los extranjeros. Y en parte por eso Mendonça insiste tanto en la lealtad de los portugueses y en sus buenas intenciones, extendiéndose en afirmaciones de que los lusos que vivían desde hacía mucho en la América española era dignos de confianza y no propiamente sospechosos.⁷⁹

En el caso de Mendonça, la acepción de “español” surge como una suerte de amalgama de elementos de procedencia diversa y no siempre articulados de forma coherente, pero aún así presente y con una cierta fuerza inclusiva.⁸⁰ La *Suplicación* revela, también, que los diversos agentes se apropiaban del imaginario “español”, en algunas ocasiones de forma convergente y en otras divergente.

En síntesis, para Lourenço de Mendonça la condición de “español” es plural, existiendo diversas intensidades de “españolidad”. En su definición

78. Tamar HERZOG, “Étre Espagnol, p. 12 y siguientes; véase, también, de TALLON, “Introduction”, en TALLON, ed., *Le sentiment national*, pp. IX-XVII.

79. Conviene recordar que, en estos mismos años, el conde-duque de Olivares expresó que la forma nacional de sentimiento identitario era muy inferior a la lealtad al soberano, situando el servicio al rey por encima de la patria, como vínculo más prioritario —cfr. John H. ELLIOTT, *The Count-Duke of Olivares. The Statesman in an Age of Decline*, Yale University Press, New Haven, 1986, p. 657; Para una reflexión teórico-metodológica sobre el uso de la categoría “nación” en el estudio de la dinámica política de la época moderna, véase Jean-Frédéric Schaub, “Le sentiment national est-il une catégorie pertinente pour comprendre les adhésions et les conflits sous l’Ancien Régime?”, en TALLON, ed., *Le sentiment national*, pp. 155-167.

80. Como apunta John H. ELLIOTT, la “patria” era una comunidad tan imaginaria como idealizada: “Los conceptos de nacionalidad, basados en lengua y etnicidad comunes, no

de “español”, surge una cierta idea de comunidad geográfica (coincidente con la Península Ibérica), pero también una proximidad a Castilla, considerada la parte en la que la “españolidad” era más intensa. Y Castilla era historia por ser el tronco de donde surgió Portugal. Castilla era también historia sobre todo cuando Mendonça enumera las muchas experiencias compartidas entre portugueses y castellanos. Finalmente, Castilla era también cultura, en especial cuando el autor de la *Suplicación* asegura que el portugués era la lengua ibérica más cercana al castellano.

En cuanto a la definición de “extranjero”, para Mendonça se trata, en esencia, de un europeo no ibérico. Además, “extranjero” era, también, un sospechoso, aquel que no era digno de confianza, siendo ese el motivo que le lleva a insistir tanto en el hecho de que numerosos portugueses residían desde hacía mucho tiempo en la América española. Pero, para el autor de la *Suplicación*, el “extranjero” era, también, el judío y el converso, por ser una población desarraigada y siempre en movimiento, que no generaba confianza ni relaciones de vecindad, por consiguiente, que no alimentaba amor ni fidelidad por su monarca.

Sea como fuere, en la definición de “extranjero” propuesta por Mendonça se nota también una cierta ambivalencia entre naturalidad y lealtad política. Para él “extranjero” era “quando el tal es propiamente [...] de otra nación, y de otro Rey”.⁸¹ Además, conviene recordar que, para el autor de la *Suplicación*, el Monarca Católico tenía vasallos “extranjeros”, esto es, no españoles, lo que parece desmentir su insistencia en la relación entre “extranjero” y “sospechoso”.

* * *

estaban claramente definidos y carecían de la resonancia que iban a alcanzar con el movimiento romántico entre los siglos XVIII y XIX, pero esto no significa que no existiera un fuerte sentimiento de identidad colectiva” —“Rey y Patria en el Mundo Hispánico”, en Víctor DOMÍNGUEZ & Manuel CHUST CALERO, eds., *El Imperio Sublevado. Monarquía y Naciones en España e Hispanoamérica*, CSIC, Madrid, 2004, pp. 28-29. El mismo Elliott señala que, en términos de contenido, la “patria” acostumbraba a materializarse en el orgullo de las realizaciones colectivas de italianos, de catalanes o de portugueses, aunque fuese, evidentemente, una concepción en gran medida elitista y con obvias fragilidades en lo que respecta a su fuerza unificadora, como quedó bien patente en las revueltas catalanas del siglo XVII.

81. *Suplicación*, fol. 44v.

¿Cuál fue el destino de Lourenço de Mendonça en los años que siguieron a la publicación de su *Suplicación*?

Puede decirse que consiguió prosperar en su carrera eclesiástica, pues merced a un albalá de Felipe IV, de 22 de junio de 1631, se le nombró para la Prelacia o Administración Eclesiástica de Río de Janeiro. Tomó posesión en 1632, pasando a residir en esa ciudad de la América Portuguesa, donde acabó por enfrentarse a quienes se dedicaban a capturar indígenas para venderlos como esclavos.

Mendonça pidió la creación de un nuevo obispado en Río de Janeiro, y la Corona acabó por coincidir con los argumentos de Mendonça y inició diligencias en ese sentido. El 7 de octubre de 1639, Felipe IV escribió a la Santa Sede para solicitar la creación del obispado de Río, proponiendo a Mendonça como su prelado. La respuesta de Roma se demoró, pero a partir de ese momento, el autor de la *Suplicación* pasó a presentarse a sí mismo como “bispo eleito do Rio de Janeiro”.

Sin embargo, la ruptura entre Portugal y la Monarquía de Felipe IV supuso que el proyecto de creación del obispado fuese apartado para mejor ocasión. Lourenço de Mendonça se hallaba en Lisboa el Primero de Diciembre de 1640, pero, todo parece indicar, no participó en la aclamación de D. Juan IV, ni en las Cortes de 1641. Lo cierto es que su fama de partidario de un Portugal integrado en la Monarquía española desencadenó la apertura de un proceso para averiguar su lealtad a la nueva dinastía de Bragança, proceso que culminó el 12 de abril de 1642, fecha en la que el tribunal de Relación de Lisboa lo condenó por “traidor”. Pero lo más probable es que, en esa altura, Mendonça se encontrase ya en territorio castellano donde, todo indica, falleció.